



ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA


Conste por el presente documento, el Addendum N° 2 al Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el Addendum, que suscriben, de una parte, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n, representado por su Alcalde, Sr. Jaime Alejandro Zea Usca, identificado con DNI N° 08947916, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, representada por su Directora Ejecutiva, Dra. Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 016-2009-EF, de fecha 04 de febrero de 2009, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, **PROINVERSIÓN** podrá brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, en la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.2. Asimismo, el inciso (i) del Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de la asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones.
- 1.3. Con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría (en adelante, el Convenio Marco), entre **PROINVERSIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto de que la primera brinde a la segunda, asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y que sean de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 1.4. Mediante Oficio N° 050-2008-GM/MVES, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la asistencia técnica de **PROINVERSIÓN** mediante la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, en el desarrollo del trámite iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada del Proyecto de Desarrollo Económico y Comercial Villa El Salvador” (en adelante **EL PROYECTO**), así como en el proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.
- 1.5. En virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN que aprueba los lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada en Proyectos Descentralizados, la Directora Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** aprobó la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, a fin de que **PROINVERSIÓN** brinde asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento a **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo del trámite iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada de **EL PROYECTO**, así como para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, en caso corresponda.

Dicha asistencia técnica se brindará en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.



2. OBJETO DEL ADDENDUM



Mediante el presente Addendum, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA MUNICIPALIDAD**, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, en el desarrollo del procedimiento iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada en **EL PROYECTO**, así como en el proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo en **EL PROYECTO**, en caso corresponda; en las condiciones establecidas en el presente documento y bajo el marco legal de la Ley N° 28059 y su reglamento.


PROINVERSIÓN brindará la asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, conforme a lo siguiente:

2.1. Del financiamiento



La asesoría brindada en virtud a este Addendum es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, el financiamiento de la totalidad de los gastos que se generen como consecuencia del trámite iniciado con la presentación de la iniciativa privada en **EL PROYECTO** y, de ser el caso, de la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** (en adelante los **GASTOS DEL PROCESO**), incluyendo los costos por concepto de la asesoría que brindará **PROINVERSIÓN** en virtud del presente Addendum.

2.2. Normatividad aplicable





A efectos de la ejecución del presente Addendum, se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento, el Decreto Legislativo N° 1012, el Decreto Legislativo N° 674; así como las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

2.3. Obligaciones de PROINVERSIÓN



En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN**, las siguientes:

- 
- 
- Brindar asesoría sobre aspectos relativos al procedimiento que debe seguir **LA MUNICIPALIDAD** en el desarrollo del trámite iniciado como consecuencia de la presentación de la iniciativa privada en **EL PROYECTO** y, en caso corresponda, durante el proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo en **EL PROYECTO**; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF.
 - Brindar orientación a **LA MUNICIPALIDAD** respecto de los criterios generales que se deben tomar en cuenta en la evaluación de una iniciativa privada; así como respecto de los principales lineamientos que deben incluirse en un documento de declaratoria de interés, y de ser el caso, en un plan de promoción, documento de bases y contrato.
 - Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

- d) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en **EL PROYECTO** como oportunidad de negocio, en caso corresponda.
- e) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Addendum, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

Las partes reconocen que las opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSIÓN** en el marco del presente Addendum, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones necesarias en el desarrollo del procedimiento iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada en **EL PROYECTO**, así como en el proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo en **EL PROYECTO**, en caso corresponda.

Queda expresamente establecido que **PROINVERSIÓN** no revisará ni emitirá opinión técnica ni legal respecto de los aspectos específicos que correspondan a la iniciativa privada presentada, documentos adicionales que remita el iniciador, proyectos alternativos que se presenten, o documentos presentados por terceros interesados o postores, en caso de darse un proceso de promoción de inversión privada.

2.4. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

- a) Efectuar el pago de los costos en los que incurra **PROINVERSIÓN** por concepto de la asesoría objeto del presente Addendum, en los términos y plazos establecidos en el Numeral 2.5. del presente Addendum.
- b) Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.
- c) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios del mismo.
- d) Dentro de los 10 días calendario de suscrito el presente Addendum, designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

2.5. Pago de Costos

- a) El pago por los costos a los que se refiere el Numeral 2.1. y el literal a) del Numeral 2.4. del presente Addendum, asciende a US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos) mensuales, incluido el Impuesto General a las Ventas correspondiente, los cuales se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente Addendum y hasta la suscripción del contrato correspondiente luego de la adjudicación respectiva para la ejecución de **EL PROYECTO** (dependiendo del caso, será adjudicación directa o adjudicación de la buena pro como consecuencia del desarrollo del proceso de selección que corresponda), o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2.6 del presente Addendum o en la Cláusula Séptima del Convenio Marco.

El pago de los costos incurridos por **PROINVERSIÓN** deberá ser cancelado por **LA MUNICIPALIDAD** por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente, hasta la fecha de suscripción del contrato respectivo con el adjudicatario, o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2.6 del Addendum o la Cláusula 7 del Convenio Marco.

- b) En caso no se tuviera éxito con la iniciativa privada presentada en **EL PROYECTO** o, de ser el caso, con el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el presente Addendum – ya sea porque se desaprobara la iniciativa privada presentada, porque el proceso de selección correspondiente fuere declarado desierto, suspendido o dejado sin efecto, o cuando a criterio de **PROINVERSIÓN**, ésta estimare que ello ha ocurrido - **LA MUNICIPALIDAD** pagará a **PROINVERSIÓN**, el monto correspondiente a los costos que correspondan hasta la fecha en que se configure cualquiera de los eventos antes señalados.

En estos supuestos, el pago de los costos que reste cancelar, será pagado por **LA MUNICIPALIDAD** luego de la recepción de la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el párrafo precedente, y dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del literal a) precedente.

2.6. Terminación del Addendum

- a) Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Addendum, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con cinco (5) días calendarios de anticipación, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos que correspondan hasta la fecha de terminación del mismo.

Los costos que resten cancelar deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN** dentro del plazo establecido en el segundo párrafo del literal a) del Numeral 2.5 precedente.

- b) En caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con su obligación de pago de los costos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.5 precedente, **PROINVERSIÓN** le remitirá una comunicación otorgándole un plazo de quince (15) días calendario para que cancele el pago de los costos que correspondan, caso contrario el Addendum quedará resuelto de pleno derecho, sin que se afecte el derecho de **PROINVERSIÓN** al cobro del monto adeudado por **LA MUNICIPALIDAD**.

3. VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO MARCO

En todo lo no previsto en el presente Addendum, se aplican los términos y condiciones del Convenio Marco de Asistencia Técnica suscrito entre las partes, a que se refiere el Numeral 1.3. del presente Addendum.

Suscrito en Lima, a los 19 días del mes de marzo de 2009, en cuatro ejemplares de igual valor.

Sr. JAIME ZEA-USCA
Alcalde

Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador

Dra. LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Directora Ejecutiva

Agencia de Promoción de la
Inversión Privada -Proinversión



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 061-2005 FOLIOS 5 de 6
FECHA 07.04.09 AGENDA 02

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2009/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero del 2009

Visto: El Oficio N° 012/2009/DES/PROINVERSIÓN, signado como Documento Administrativo N° 958, recepcionado por esta Municipalidad con fecha 13.02.2009, organizado por Don: CARLOS HERRERA P., Jefe (e) de las Oficinas de Coordinación y Proyectos Descentralizados - PROINVERSIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 054-2009-GM/MVES del 18.01.2009, el Gerente Municipal señala que se ha recepcionado una iniciativa privada para ser desarrollada en el terreno de propiedad municipal ubicado en el Lote 1, Manzana K-3, Parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador; asimismo señala que en el proceso de tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa se estima gastar US \$11200 dólares, de acuerdo al siguiente detalle: ocho (8) meses de asesoría de PROINVERSIÓN (\$8 000), pago de estudios de evaluación financiera y económica (\$ 1 800), tasación de terreno donde se desarrollaría iniciativa privada (\$ 1 000), Movilidad (\$ 100) y Otros (telefonía, útiles de escritorio, Imprevistos) (\$ 300); en tanto que con Informe N° 013-2009-OPP/MVES del 20.02.2009, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que primero debe precisarse que el gasto que se plantea corresponde presupuestalmente a gasto corriente, ya que se entiende como tal, el gasto relacionado a los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad en el marco de sus competencias municipales; igualmente señala que para viabilizar el gasto indicado, es necesario modificar asignaciones presupuestarias orientadas a actividades (gasto corriente), para dar la cobertura solicitada; finalmente señala que este tipo de anulaciones y habilitaciones de recursos constituyen parte de la dinámica presupuestal de ajustar la aplicación del gasto al interés institucional y a la oportunidad de alcanzar mejores y mayores resultados relacionados directamente con la misión de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 060-2009-GM/MVES del 23.02.2009, el Gerente Municipal señala que con Acuerdo de Concejo N° 059-2008/MVES del 19.08.2008, se aprobó la celebración del Addendum N° 2 al Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría técnica entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN", aprobado con Acuerdo de Concejo N° 017-2005/MVES, ampliación que no se llegó a suscribir debido a los diversos cambios suscitados en la Dirección Ejecutiva de dicha entidad; por otro lado, se nos manifestó que nos podrían brindar la asistencia técnica requerida bajo otra característica, donde el gasto que se genere por la asesoría brindada será asumida por la municipalidad y no por el inversionista como estuvo propuesto anteriormente; Dicho gasto será reembolsado por el proponente de la inversión privada a quien se le de la viabilidad, tal como lo establece el D. Leg. N° 1012;

Que, con Informe N° 994-2008-OAJ/MVES del 14.08.2008, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad señala que el artículo VI del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones". Concordante con ello se encuentra lo señalado en el artículo 36° de la norma en análisis que dice "Los gobiernos locales



Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime Zea Usca
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
061-2008 FOLIOS 6 d. 6
07.04.07 ADENDA 02

PAG. 2

promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social". Asimismo el sub numeral 3.3., del numeral 3 del artículo 86° de la citada Ley establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales la de "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; en consecuencia la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la celebración de la Addenda correspondiente, recomendando que previamente se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se sirva informar sobre la disponibilidad presupuestal, a efectos de que la Municipalidad pueda asumir las obligaciones antes mencionadas;

Que, mediante documento señalado en la parte expositiva, se remite el proyecto de Addendum antes señalado, cuyo objetivo es brindar asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, en el desarrollo del procedimiento iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada del "Proyecto de Desarrollo Económico y Comercial Villa El Salvador"; el mismo que es necesario aprobar su celebración mediante la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 26 del Art. 9°; así como el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO 1° APROBAR la celebración del "ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", cuyo objetivo es brindar asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, en el desarrollo del procedimiento iniciado con ocasión de la presentación de la iniciativa privada del "Proyecto de Desarrollo Económico y Comercial Villa El Salvador".

ARTICULO 2° Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 059-2008/MVES de fecha 19.08.2008.

ARTICULO 3° Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VIAL DAVICENCIO TORRES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Jaime Zea Usca
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 061 - 2005 FOLIOS 1 de 5
FECHA: 29/01/06 ADENDA 01

**ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

Conste por el presente documento el Addendum al Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, sin financiamiento, en adelante el Addendum, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución s/n, representado por su Alcalde Sr. Jaime Zea Usca, identificado con DNI Nº 08947916, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante PROINVERSION, representada por su Director Ejecutivo Sr. René Comejo Díaz, identificado con DNI Nº 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial Nº 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

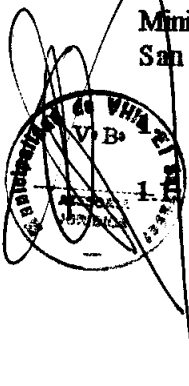
Con fecha 24 de Mayo de 2005, LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSION suscribieron un Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría (en adelante, el Convenio Marco), con el objeto de que la primera brinde a la segunda, asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y que sean de competencia de LA MUNICIPALIDAD.

1.2. Mediante Oficio Nº 112-05-GM/MVES del 15.12.2005, LA MUNICIPALIDAD solicitó la asistencia técnica de PROINVERSION y la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, para el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Financiero Comercial Bancario Villa El Salvador" (en adelante EL PROYECTO), presentado como iniciativa privada.

1.3. Con fecha 13 de Enero de 2006, el Director Ejecutivo de PROINVERSION aprobó la suscripción de un Addendum al Convenio Marco, a fin de que PROINVERSION brinde asistencia técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento a LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO.

2. OBJETO DEL ADDENDUM

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del Convenio Marco, mediante el presente Addendum, las partes convienen en que PROINVERSION brinde a LA MUNICIPALIDAD, asistencia técnica a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, conforme a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 061-2005 POLIOS 2 de 5
FECHA 29.05.08 ADENDA 01

PAG. 2

2.1. Retribución a cargo de la MUNICIPALIDAD

En mérito del presente instrumento, LA MUNICIPALIDAD pagará como contraprestación por el servicio de asistencia técnica que brindará PROINVERSION, un monto equivalente al dos por ciento (2%) de la inversión comprometida en EL PROYECTO, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente (en adelante LA RETRIBUCION), que se hará efectiva en la forma y oportunidad establecida en los Numerales 2.6 y 2.8 del presente Addendum.

2.2. Del financiamiento del proceso

- a) Será de cargo de LA MUNICIPALIDAD, el financiamiento de la totalidad de los gastos correspondiente a la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO (en adelante los GASTOS DEL PROCESO).
- b) LA MUNICIPALIDAD podrá establecer que los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCION, serán asumidos por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.6 del presente Addendum.

2.3 Normatividad aplicable al proceso

El proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su reglamento, el Decreto Legislativo Nº 674 o el Texto Único Ordenado de las normas con rango de la Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás normas que resulten aplicables.

2.4 Obligaciones de PROINVERSIÓN

En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de PROINVERSION, además de las indicadas en el Numeral 5 del Convenio Marco, las siguientes:

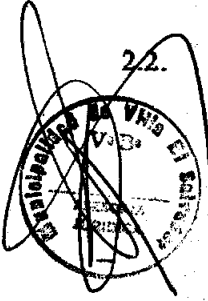
- a) Brindar asesoría en la preparación de los documentos necesarios para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales; en el diseño y la elaboración del plan de promoción, en la elaboración de los documentos para los concursos o licitaciones respectivas, incluyendo el proyecto de Bases y contratos; y demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, que le sean solicitados y que a criterio de PROINVERSION coadyuven al éxito del referido proceso.

Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

www.munives.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº. 06/2005 FOLIOS 3 de 5
FECHA: 28.03.06 ADENDA: 01

PAG. 3

- c) Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en EL PROYECTO como oportunidad de negocio.

2.5 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

En virtud al presente Addendum, serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, además de las indicadas en el Numeral 6 del Convenio Marco, las siguientes:

- a) Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO.
- b) Garantizar el desembolso oportuno de los GASTOS DEL PROCESO, conforme a lo estipulado en el literal a) del Numeral 2.2 del presente Addendum.
- c) Pagar LA RETRIBUCIÓN a favor de PROINVERSIÓN, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 2.6. y 2.8. del presente Addendum.
- d) De ser el caso, reembolsar los COSTOS INDIRECTOS incurridos por PROINVERSIÓN por el servicio de asesoría objeto del presente Addendum, conforme a lo establecido en los Numerales 2.7. y 2.8. del presente Addendum.
- e) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO, difundiendo los beneficios del mismo.

2.6 Reembolso de los GASTOS DEL PROCESO y pago de LA RETRIBUCIÓN.

- a) Los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCIÓN, podrán ser asumidos por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del correspondiente proceso de selección que se convoque para promover la inversión privada en EL PROYECTO.

Para tal efecto, en el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la viabilidad de la iniciativa privada presentada y/o en las Bases del Concurso o Licitación, se establecerá que en la fecha de cierre, el adjudicatario directo o el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso, deberá reembolsar a LA MUNICIPALIDAD los GASTOS DEL PROCESO y abonar directamente a PROINVERSIÓN el monto correspondiente a LA RETRIBUCIÓN, sin cuyo requisito LA MUNICIPALIDAD no suscribirá el contrato respectivo.

El monto de los GASTOS DEL PROCESO y de LA RETRIBUCIÓN se especificará en el Acuerdo de Concejo Municipal que disponga la adjudicación directa, y en caso de Concurso o Licitación, dichos montos se determinarán y comunicarán por circular dirigida oportunamente a los postores precalificados.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 061-2005 FOLIOS 9 de 11
FECHA: 27.05.06 ADENDA 01

- b) Lo señalado en el literal a) anterior no será de aplicación y en consecuencia, será LA MUNICIPALIDAD la que deberá asumir la totalidad de los GASTOS DEL PROCESO, pagando LA RETRIBUCIÓN a favor de PROINVERSIÓN, cuando:
- b.1.) No se hubiese establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la viabilidad de la iniciativa privada presentada y/o en las Bases del proceso de selección correspondiente, que los GASTOS DEL PROCESO y LA RETRIBUCIÓN, serán asumidas por el adjudicatario directo o por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, según sea el caso.
- b.2.) LA MUNICIPALIDAD suscriba el contrato respectivo, sin que el adjudicatario directo o en su caso, el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección correspondiente, haya cumplido con su obligación de abonar a favor de PROINVERSIÓN el monto de LA RETRIBUCIÓN, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.6. del presente Addendum.

En los casos establecidos en los literales b.1.) y b.2.) precedentes, LA RETRIBUCIÓN deberá ser pagada por LA MUNICIPALIDAD a PROINVERSIÓN, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de suscrito el contrato respectivo con el adjudicatario.

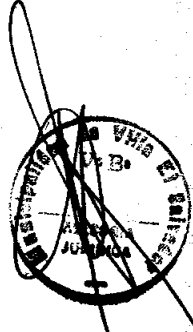
2.7. Costos Indirectos

Si por cualquier razón ajena a PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada en EL PROYECTO no tuviera éxito porque fuere desaprobada la iniciativa privada presentada, o porque el proceso de selección correspondiente fuere declarado desierto, suspendido o dejado sin efecto, o cuando a su solo criterio estimare que ello ha ocurrido; LA MUNICIPALIDAD sólo estará obligada a pagar a PROINVERSIÓN, por concepto de COSTOS INDIRECTOS, la suma de US \$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) mensuales, los cuales se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente Addendum y hasta la fecha en que se configure cualquiera de los eventos antes señalados.

En estos supuestos, los COSTOS INDIRECTOS serán pagados por LA MUNICIPALIDAD, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el presente numeral.

2.8. Terminación del Addendum

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Addendum, mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación, quedando LA MUNICIPALIDAD obligada al pago de los COSTOS INDIRECTOS incurridos por PROINVERSIÓN en EL PROYECTO, considerando el monto de US \$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) mensuales, desde la fecha de suscripción del presente Addendum hasta la fecha de sus finalización.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEFAX: 287-1071

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 061-2005 FOLIOS 5 de 5
FECHA 27, 05, 06 ADENDA 01

PAG. 5

Los **COSTOS INDIRECTOS** deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

No obstante lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** se encontrará obligada a pagar el íntegro de **LA REMUNERACIÓN**, en los siguientes supuestos:

- a) Si comunica a **PROINVERSIÓN** su decisión de dar por finalizado el presente Addendum, luego de haber emitido su pronunciamiento sobre la viabilidad de la iniciativa presentada, siempre y cuando se otorgara la adjudicación directa a favor del titular de **EL PROYECTO**.
- b) Si **LA MUNICIPALIDAD** comunicara su decisión de dar por finalizado el presente Addendum, luego de haberse aprobado las Bases definitivas del proceso de selección correspondiente, siempre y cuando se adjudique la buena pro a favor de un postor precalificado.

En los supuestos previstos en los literales a) y b) precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** sólo estará obligada a pagar el monto de **LA REMUNERACIÓN**, no procediendo en consecuencia el reembolso de los **COSTOS INDIRECTOS**. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la adjudicación directa o la buena pro en el proceso de selección correspondiente, según sea el caso.

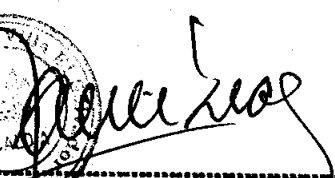
2. **VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO MARCO**


En todo lo no previsto en el presente Addendum, se aplicarán los términos y condiciones del Convenio Marco, en tanto no se oponga a lo estipulado en este instrumento.

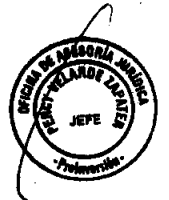
Suscrito en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de **MAYO** de 2006, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y de igual valor legal.

LA MUNICIPALIDAD

PROINVERSIÓN


Sr. **JAIME ZEA USCA**
Alcalde
Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador


Sr. **RENÉ CORNEJO DÍAZ**
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada - Proinversión





MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELEF. CENTRAL: 287-8999
TELEFAX: 287-6485

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con domicilio legal en Sector 2, Grupo 15, Av. Revolución S/N, representado por su Alcalde Sr. JAIME ZEA USCA, identificado con DNI N° 28947916, quien procede con arreglo a las facultades a que se refiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2005/MVES, de fecha 16.03.2005, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo Sr. RENÉ CORNEJO DÍAZ, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro – Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

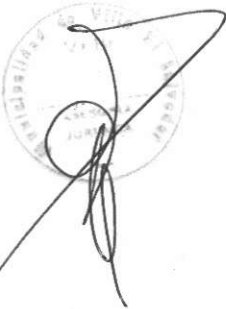
1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en Sesión de Concejo. Las Municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Art. 59° de la Ley N° 27972, los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2 Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 061-2005 FOLIOS 1 de 5

FECHA 24, 05, 05



MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELF. CENTRAL: 287-8999
TELEFAX: 287-6485

- 1.3 Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de Julio del 2004, se aprobaron los nuevos lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Art. 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.



- 1.4 Mediante Carta N° 042-04-ALC/MVES, de fecha 03 de Noviembre del 2004, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Sr JAIME ZEA USCA, solicitó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con el objeto de identificar los proyectos y/o la elaboración de los perfiles básicos de los proyectos que se promocionarán con inversión privada.

- 1.5 Con fecha 11 de Noviembre del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la promoción de la inversión privada en proyectos de su competencia.

- 1.6 Mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2005/MVES, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



2. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN**, brinde a la MUNICIPALIDAD, asistencia técnica marco, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para la identificación y/o elaboración de los perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador y que sean de competencia de la MUNICIPALIDAD.

Convenio que se inicia, con la suscripción de la presente por ambas partes.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 061-2005 FOLIOS 2 de 3
FECHA: 27.07.05



MUNICIPALIDAD³ DE
VILLA EL SALVADOR
TELF. CENTRAL: 287-8999
TELEFAX: 287-6485

CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO.

- 3.1 El presente **CONVENIO**, se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el Numeral 3.3 siguiente.
- 3.2 No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. Es decir, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivada del presente **CONVENIO** marco; los que serán por cuenta íntegramente de la **MUNICIPALIDAD**.
- 3.3 En caso se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito del presente **CONVENIO**, y que cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente **CONVENIO**, los acuerdos para asistencia técnica para proyectos específicos que se determinen viables y que hayan sido evaluados por **PROINVERSIÓN**, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN.



4. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para la identificación de los proyectos en donde se pueda promover la inversión privada se considerará el marco legal, aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** está básicamente referido a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 764 o al Texto Único Ordenanza de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.

5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud al presente **CONVENIO**, **PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el Numeral 2.1. del presente **CONVENIO**.
- 5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 061-2005 FOLIOS 3 de 5
FECHA: 24/05/05



MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR
TELF.S. CENTRAL: 287-8999
TELEFAX: 287-6485

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

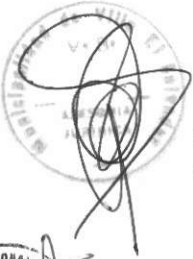
Para tal efecto, cada parte designará a un Arbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El lado arbitral será definitivo e inapelable.



9. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto la **MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.



Suscrito en Villa El Salvador, a los 24 días del mes de mayo del 2005, en cuatro ejemplares de igual valor.

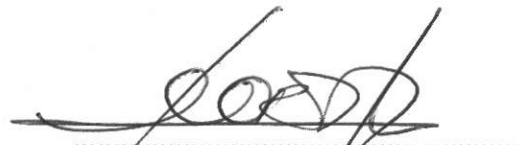


LA MUNICIPALIDAD

PROINVERSIÓN



Sr. JAIME ZEA USCA
Alcalde de la Municipalidad de
Villa El Salvador



Sr. RENÉ CORNEJO DIAZ
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada - Proinversión



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 061-2005 FOLIOS 5 de 5
FECHA 24.05.05